

19
3

GOBIERNO

DEL ESTADO DE
TAMAULIPAS.

—000—
Circular.

El gobernador constitucional del estado de Tamaulipas, á todos sus habitantes—*sabed*:—que el congreso del mismo estado, ha decretado lo siguiente.

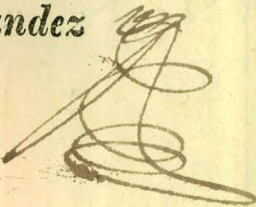
Núm. 24. El congreso constitucional del estado libre de las Tamaulipas, teniendo en consideracion la necesidad que hay de favorecer el comercio interior del estado, y que para esto el mejor medio es esentarlo aunque sea por un corto tiempo de los derechos establecidos por las leyes, ha decretado lo siguiente.

Art. Unico Se proroga por cinco años contados desde el de 1832 la concesion hecha á las ferias de esta capital y Tula de exencion de todos los derechos.

Lo tendrá entendido el gobernador del estado y dispondrá su cumplimiento haciendolo imprimir, publicar, y circular.=*José Ignacio Saldaña*, diputado presidente.=*Antonio Canales*, diputado secretario.=*Lorenzo Cortina*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.
Ciudad-Victoria noviembre 5 de 1831. 8.º de la instalacion del congreso de este estado.

Francisco Vital Fernandez



José Guadalupe de Samano

Secretario.

